



PNUD Colombia

**Información sobre trabajos, obras
y actividades con contenido
reparador - restaurador (TOAR)
en diferentes momentos procesales**



FONDO MULTIDONANTE
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

JEP | JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

¿Qué son los trabajos, obras y actividades con contenido reparador - restaurador **TOAR**?



Los trabajos, obras y actividades con contenido reparador -restaurador (TOAR), son el mecanismo, creado en el Acuerdo de Paz e incluido en la Ley Estatutaria de la JEP, del que disponen las personas comparecientes para contribuir a la restauración de los daños causados durante el conflicto armado.

**Los TOAR son trabajos,
obras o actividades
realizadas por personas
comparecientes ante
la JEP, para mostrar su
voluntad reparadora
y restaurativa**

2



2

Las personas comparecientes ante la JEP muestran su voluntad reparadora y restaurativa a través de la participación en trabajos, obras o actividades que puedan tener un impacto positivo en la vida cotidiana de las comunidades.

Los **TOAR** pueden ser acciones de dignificación a las víctimas del conflicto, de recuperación de la memoria de comunidades afectadas, de reconstrucción de infraestructura, de recuperación ambiental o de vías, entre muchos otros.



TOAR

**Como parte del
cumplimiento
del régimen de
condicionalidad**

El régimen de condicionalidad es el conjunto de obligaciones que deben cumplir las personas comparecientes que se someten a la JEP.

Estas obligaciones son:

- Aportar verdad plena.
- Garantizar la no repetición.
- Contribuir a la reparación de las víctimas, o comunidades afectadas.

Las personas comparecientes, como contribución a la reparación de las víctimas, podrán desarrollar trabajos, obras o actividades con contenido reparador - restaurador que:

- Contribuyan al desarrollo social, ambiental y económico de los territorios.
- Promuevan la reparación de las víctimas y la reconciliación de las comunidades.
- Impulsen la reincorporación de las personas comparecientes.

TOAR

**Para que sean
considerados como
cumplimiento anticipado
de la sanción propia,
en el caso de transitar
la ruta sancionatoria**

4

Las personas comparecientes pueden adelantar actividades, trabajos u obras para que sean considerados por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y el Tribunal para la Paz como cumplimiento anticipado de la sanción propia, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Que comparecientes que hacen la solicitud hayan participado de forma personal y directa en la realización del TOAR.
- Que la actividad realizada haya reparado a las víctimas o haya tenido un impacto restaurador.
- Que el trabajo, obra o actividad esté certificado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP.
- Que sean compatibles con el listado de sanciones que aparecen en el artículo 141 de la Ley Estatutaria de la JEP.

TOAR

Como proyecto restaurativo presentado ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) por comparecientes llamados a aceptar su responsabilidad

Las personas comparecientes individualizadas como máximos responsables o partícipes determinantes en los Autos de Determinación de Hechos y Conductas que expide la SRVR en los macrocasos, podrán presentar un proyecto detallado, individual o colectivo, de ejecución de los trabajos, obras o actividades reparadoras-restaurativas que adelantarán como cumplimiento de su sanción propia(*).

- El proyecto **deberá establecer un mecanismo de consulta** con los representantes de las víctimas residentes en el lugar de ejecución.
- **Las víctimas con interés directo y legítimo tendrán** el derecho, en el procedimiento ante la SRVR, **de presentar observaciones** en relación con los proyectos restaurativos.
- **La SRVR elaborará el proyecto si la persona compareciente no lo presenta.**

(*) Sanción propia: a quien aporte verdad plena y detallada y acepte responsabilidad en la comisión de los crímenes más graves y representativos, ante la SRVR, se le impondrá la realización de TOAR junto con la restricción efectiva de libertades y derechos por un período de cinco (5) a ocho (8) años.

TOAR

Como componente restaurativo de la sanción propia impuesta por el Tribunal para la Paz (compareciente a quién se le impone una sanción propia)

- Las personas comparecientes deben realizar los TOAR que se les impongan en la sentencia.
- La JEP determinará las condiciones de restricción efectiva de libertades y derechos que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción. En ningún caso esta restricción será cárcel o prisión.
- La JEP fijará los lugares donde se ubicarán los sancionados para la ejecución de la sanción.
- Durante los períodos y horarios de ejecución de la sanción, los desplazamientos de las personas sancionadas para atender otros asuntos, deberán ser autorizados por la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR).
- Si se impusiera la realización de distintos proyectos, el Tribunal irá determinando en cada caso los distintos lugares de residencia de la persona sancionada.
- El cumplimiento de estas sanciones será compatible con otras tareas u obligaciones derivadas del Acuerdo Final de Paz.
- Se verificará el cumplimiento de las sanciones y la periodicidad de rendición de informes sobre la ejecución de la sanción.

¿Se deben incluir enfoques diferenciales en la realización de los TOAR?



Es deseable que los TOAR sean pensados y ejecutados teniendo en cuenta las necesidades de grupos que han sido víctimas de prejuicios o de la aplicación de múltiples violencias en su contra, como ha sucedido con las mujeres, niñas, niños, adolescentes, pueblos étnicos, personas mayores, personas con discapacidad y personas LGTBIQ.

En los casos específicos de violencias basadas en género (VBG), los proyectos de sanción propia deben tener una mirada transformadora que busque acabar con las desigualdades y las prácticas machistas.

Si el proyecto se ejecutará en territorios de grupos étnicos, debe ser acorde con sus tradiciones y costumbres y debe consultarse con sus autoridades.

Trabajos, obras y actividades con contenido reparador - restaurador (TOAR)





JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

www.jep.gov.co

 ColombiaJEP  JEP_Colombia  JEP_Colombia  JEP Colombia

 Cra 7 # 63-44, Bogotá, Colombia  (60-1) 7440041  info@jep.gov.co